



No. JD-33/2017

Sesión Ordinaria No. JD-TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE

de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas con treinta minutos del día viernes veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete. **Presentes:** Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, Director Propietario, Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, Director Propietario; Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciada Noris Isabel López Guevara, Directora Propietaria; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezó, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente, Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente, Licenciado Daniel Americo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.-----

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de denegatoria de modificación de contrato de suministro No. 01/2017 suscrito con Impresos Múltiples, S.A. de C.V., resultante del proceso de Licitación Pública LP 06/2017, "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EL BDES, CENTRO DE FORMACIÓN Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". **Punto 3.** Solicitud de aprobación de crédito otorgado con recursos del FDE a favor de **Punto 4.** Solicitud de aprobación de crédito otorgado con recursos del FDE a favor de **Punto 5.** Solicitud de aprobación de modificación de crédito otorgado con recursos del FDE a favor de

**PUNTO I** - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.** - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.-----

**PUNTO II** - **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de denegatoria de modificación de contrato de suministro No. 01/2017 suscrito con Impresos Múltiples, S.A. de C.V., resultante del proceso de Licitación Pública LP 06/2017, "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EL BDES, CENTRO DE FORMACIÓN Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA".**- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador

(BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, sobre los Titulares, manifiesta que: *“La máxima autoridad de una institución, sea que su origen provenga de elección directa, indirecta o de designación, tales como Ministros o Viceministros en su caso, Presidentes de instituciones, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal de las instituciones de que se trate y el Alcalde, en el caso de las Municipalidades, en adelante para los efectos de esta ley, se les denominará el titular o los titulares.”*; 2) Que el Art. 18 LACAP, establece en cuanto a la competencia para adjudicaciones y demás, que: *“La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso.”*; 3) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 83-A LACAP, *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente... El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada, la cual deberá ser publicada en el sistema electrónico de compras públicas.”*; 4) Que el Art. 22 del Reglamento de la Ley de





Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece sólo podrá realizarse designación de las potestades legalmente establecidas, en los casos que una norma del mismo rango legal lo faculte expresamente. En los casos que la Ley faculta al titular a designar sus competencias, el designado podrá acordar los actos y resoluciones necesarios para el cumplimiento de su cometido, dentro de los límites establecidos por las leyes, debiendo dejar constancia en el mismo acto, que su actuación se origina en la designación del titular; 5) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-16/2017 de fecha 05 de mayo de 2017, esta Junta Directiva acordó adjudicar los ítems 1, 2, 3, 5, 7, 10, 12, 15, 18, 19, 21, 24, 25, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 43 y 44, de la Licitación Pública LP-06/2017 "Suministro de Artículos Promocionales para el BDES, Centro de Formación y los Fondos que este administra", a la sociedad IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V., por un monto de US\$42,391.00; 6) Que en fecha 23 de mayo de 2017 se procedió a formalizar el contrato de suministro de la licitación pública antes referida, el cual contempla como ítem 10, el suministro de "500 Bolsos Yute Beige Institucional, Bolso grande de Yute, Color beige (Natural), Impresión 1 tinta, Agarradero de lazo o pita, Medidas 17X14X5.5 pulgadas," cuyo precio unitario es de US\$2.85, haciendo un total por ítem de US\$1,425.00; 7) Que se recibieron notas suscritas por el representante legal de la sociedad en comento, con fechas 22 y 26 de septiembre del corriente año, en las cuales solicitaba se efectuara una "orden de cambio" al contrato suscrito, en lo relativo al Ítem 10-"Bolsos de Yute Institucional", respecto a la medida del producto y en consecuencia disminuyendo su precio unitario y aumentando en 100 unidades la cantidad de artículos a entregar, aclarando que el monto total del contrato o del ítem no tendría modificación, de tal forma que la propuesta presentada por el proveedor sería:

	Producto (Especificaciones)	Cantidad	P. Unitario	Total
Adjudicado	Bolsos de Yute Beige institucional. Bolso grande de Yute color beige (natural), impresión a una tinta azul agarradero de lazo o pita Medidas 17x14x5.5"	500	\$2.85	\$ 1,425.00
Propuesta	Bolsos de Yute Beige institucional. Bolso grande de Yute color beige (natural), impresión a una tinta azul agarradero de lazo o pita Medidas 11.81x11.81x7.5"	600	\$2.375	\$1,425.00

8) Que el proveedor justificó su solicitud en vista que se efectuó la adquisición del producto solicitado a su proveedor radicado en Panamá, con las características bajo el código SIN 114, pero es el caso que cuando el producto dio ingreso a sus bodegas, se percataron que no era la medida que se había solicitado, siendo ésta más pequeña. Manifestaron además que el producto entregado fue bajo el

código SIN 112, siendo las medidas 11.81x11.81x7.5". La dificultad radica, explicó el proveedor, que no se puede realizar la devolución del producto erróneamente enviado y efectuar un nuevo pedido demoraría alrededor de 50 días calendario adicionales. Todo lo anterior, fue debidamente comprobado por el proveedor mediante anexos a dicha nota con lo cual indicó que buscaba comprobar la debida diligencia respecto de la orden emitida y plantea que la situación se configura como una circunstancia imprevista o fuerza mayor la cual no pudieron evitar a tiempo, no siendo causa imputable al contratista; 9) Que la administradora de la orden del contrato antes relacionado, analizó la solicitud del contratista manifestando que operativamente era viable la modificación solicitada, dado que no incrementa el monto total del contrato y recibiendo 100 artículos adicionales resulta beneficioso para el BDES, ya que pueden utilizarse en otros eventos en beneficio de los sectores o grupos meta de éste; 10) Que en base al análisis efectuado por la Gerencia Legal, para dar cumplimiento al artículo 83-A LACAP: "No existe motivos suficientes para que el incumplimiento por parte de Impresos Múltiples sea considerado como una circunstancia imprevista y por consiguiente de fuerza mayor, siendo imputable a éste." En consecuencia, no se tiene por comprobado los presupuestos necesarios para modificar el Contrato de Suministro No. 01/2017, relativos a la concurrencia de circunstancias imprevistas, ya que el contratista debió revisar los productos recibidos en el momento oportuno y efectuar las gestiones necesarias para que su proveedor efectuara el cambio de los artículos que no cumplieran con las especificaciones técnicas requeridas según los documentos contractuales; 11) Que por lo anterior, no es pertinente que esta Junta Directiva autorice la solicitado por el contratista; 12) Que lo anterior fue conocido en Comité de Gestión de fecha 26 de los corrientes, habiendo dado su visto bueno para que sea sometido a consideración de esta Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: A) TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; **B) TENER** por no comprobadas las circunstancias imprevistas, para autorizar la modificación del Contrato de Suministro No. 01/2017, suscrito con IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. de C.V., resultante del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP 06/2017, "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA EL BDES, CENTRO DE FORMACIÓN Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", siendo improcedente por tanto acceder a la modificación solicitada por el contratista; **C) NOTIFICAR** la presente resolución en la forma prevista en la legislación aplicable.-----

**PUNTO III - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de**



aprobación de crédito otorgado con recursos del FDE a favor de \_\_\_\_\_

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





PUNTO IV - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de

aprobación de crédito otorgado con recursos del FDE a favor

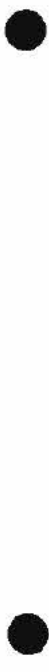
CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.







L  
F  
C  
D  
F  
F  
F  
T  
C  
L  
F  
C  
C

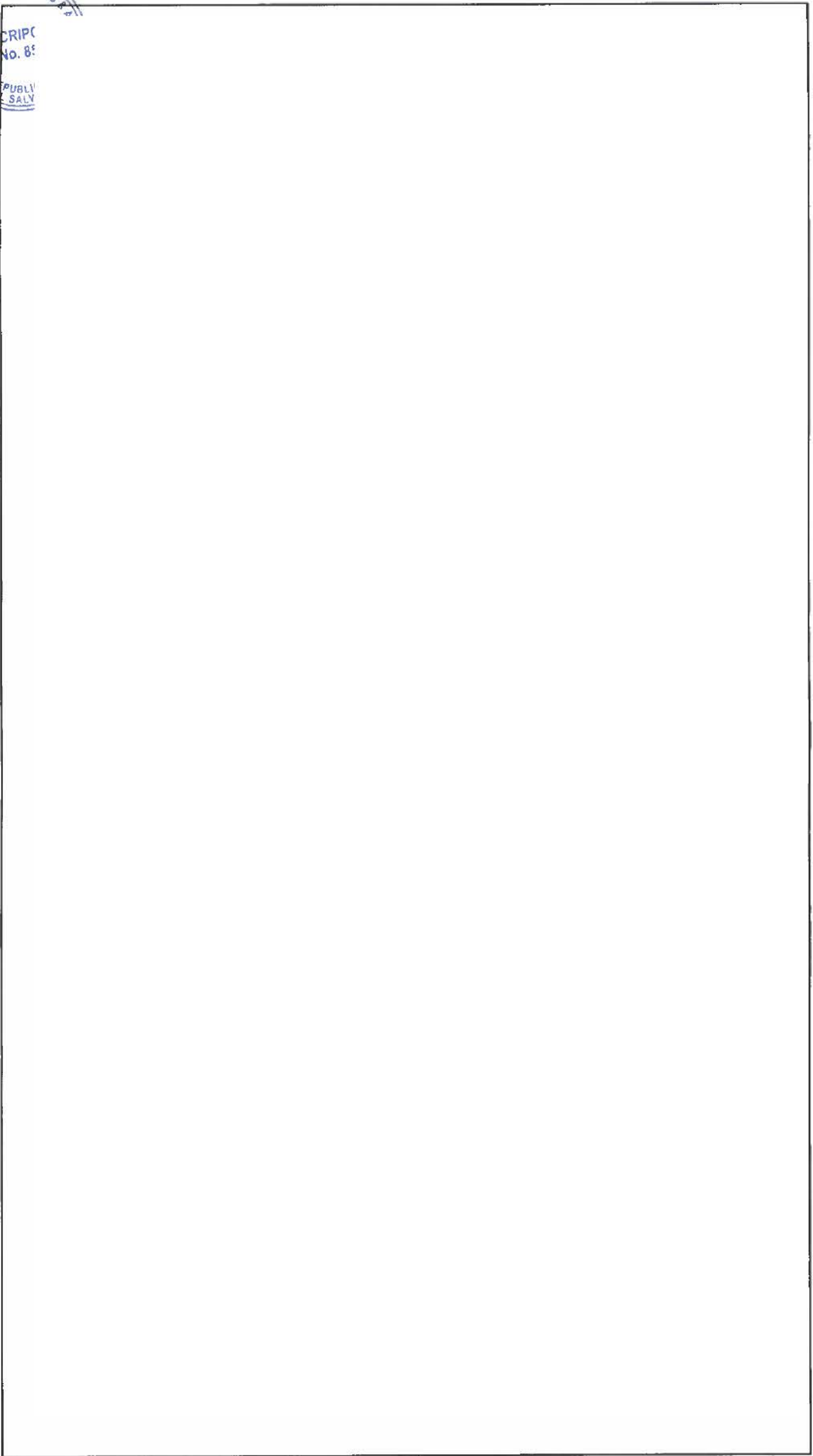




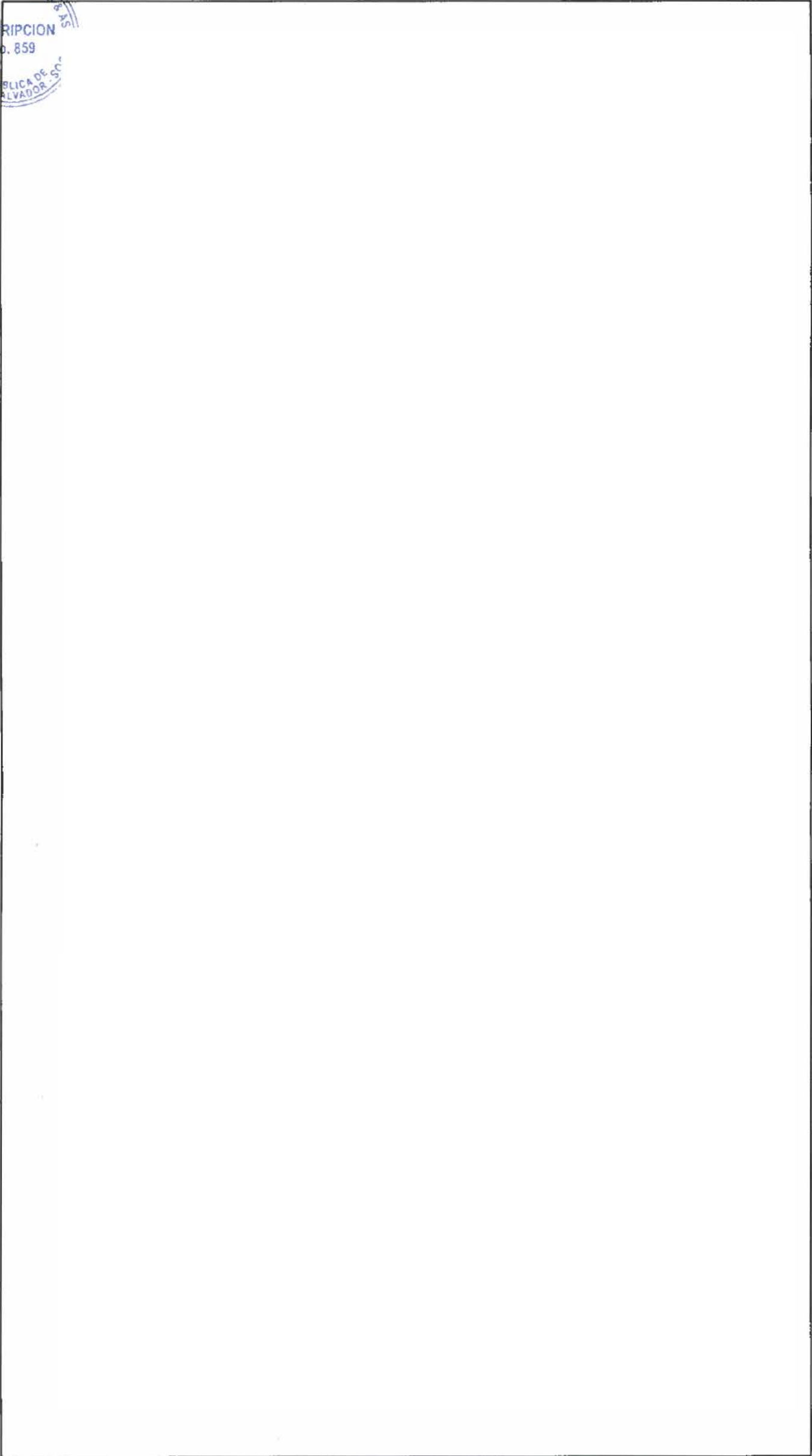
PUNTO V - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de  
aprobación de modificación de crédito otorgado con recursos del FDE a favor de

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

COMANDANTES PUBLICOS ELIAS P. A.  
INSCRIPC  
No. 85  
REPUBLICA  
SALV









Fin de Sesión.- No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes.-----

  
Marina Mérida Mancía Alemán

  
Nelson Eduardo Fuentes Menjivar

  
Carlo Giovanni Berti Lungo

  
Pablo José Amaya Valencia

  
Fidencio Antonio Espinal Arias

  
Noris Isabel López Guevara

  
Steven Jorge Kawas Yuja

  
Blanca Mirra Benavides Mendoza

  
Alvaro Renato Huevo

  
Sergio de Jesús Gómez Pérez

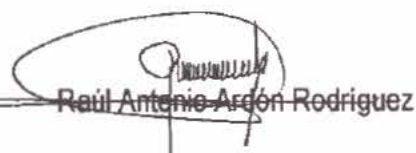
  
Roberto Carlos Alfaro

  
Juan Antonio Osorio Mejía

  
Daniel Américo Figueroa Molina

  
José Tomás Cerna Trujillo

  
César Humberto Solórzano Dueñas

  
Raúl Antonio Argón Rodríguez